

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	CONSTRUCTOR M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO N.º OSV-00-22-004
		MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

ORDEN DE SERVICIO N.º OSV-00-22-004

Contenido

I.	A FAVOR DE:	1
II.	ANTECEDENTES	1
III.	OBJETO:	2
IV.	CONDICIONES GENERALES:	2
V.	PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	4
VI.	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	5
VII.	FORMA DE PAGO:	6
VIII.	RETENCIONES	7
IX.	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES	7
X.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
XI.	SEGUROS	8
XII.	OBLIGACIONES LABORALES Y PATRONALES DEL SUBCONTRATISTA	8
XIII.	PENALIDADES. -	9
XIV.	LEGISLACIÓN APLICABLE	9
XVI.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	10
XVII.	INTEGRIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO	10
XVIII.	ACEPTACIÓN DE LAS PARTES	10

Conste por el presente documento, una Orden de Servicio, que se extiende

I. A FAVOR DE:

TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, a quien en adelante se le denominará como el "**SUBCONTRATISTA**" con Registro Único del Contribuyente N.º 20503028655, con domicilio en Av. 28 de Julio N°1044, Urbanización San Antonio, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por la Sr. **Frano Stanley Zampillo Pasten**, identificado con DNI N° 00475044, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11322267, que constan en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

II. ANTECEDENTES

La República de Perú a través del Ministerio de Transportes (en adelante, el "Concedente"), adjudicó el 28 de marzo del 2014 la buena pro del concurso convocado para la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el "Proyecto") al Consorcio Nuevo Metro de Lima, integrado por las empresas Iridium S.A., Vialia Sociedad Gestora de Concesiones e Infraestructura S.L., Salini Impregilo S.p.A. (Hoy Webuild), Cosapi S.A., Ansaldo STS S.p.A. y Ansaldo Breda S.p.A. (hoy Hitachi Rail), actualmente integrados en la sociedad Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, la "Concesionaria"). El contrato derivado de esta adjudicación fue suscrito entre el Concedente y la Concesionaria el 28 de abril del 2014 (en adelante, el "Contrato Principal").

La Concesionaria; por su parte, suscribió el 20 de marzo del 2014 un contrato con el Consorcio EPC, integrado por las empresas Dragados S.A., Salini Impregilo S.p.A. (Hoy Webuild), FCC Construcciones S.A., Cosapi S.A., Ansaldo Breda y Ansaldo STS, con el objeto de realizar el diseño y construcción de las obras civiles y el diseño, suministro e instalación del equipamiento electromecánico de sistema y del material rodante del Proyecto.

A su vez, el Consorcio EPC ha encargado al CONSORCIO, a través del Contrato de fecha 17 de junio de 2015, la ejecución de las obras civiles e instalaciones no ferroviarias del Proyecto.



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO N.º OSV-00-22-004	MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

En el marco de las obligaciones que se deben cumplir para el Contrato de Concesión, el CONSORCIO requiere contratar al SUBCONTRATISTA la ejecución de los Servicios indicados en el presente documento.

III. OBJETO:

Prestación de servicios para el **CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA**, R.U.C.: 20557987020, a continuación denominado como el "**CONSORCIO**", relativos al "**MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26**", (a continuación denominados como los "Servicios"), [labores previas necesarias para emprender con trabajos en el sector concernientes a la / labores que forman parte integrante de la] construcción del Proyecto "**LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**", a continuación denominado simplemente como el "Proyecto".

Las Partes declaran que las obligaciones del SUBCONTRATISTA emanadas del presente documento son obligaciones de resultados y no meramente obligaciones de medios. Esto implica que el SUBCONTRATISTA se hace cargo de entregar al CONSORCIO los Servicios encomendados en los términos convenidos en el alcance del presente documento.

IV. CONDICIONES GENERALES:

a) El SUBCONTRATISTA se compromete, a cambio de la contraprestación pactada, a proporcionar los Servicios en el modo y el plazo requerido por el CONSORCIO, cumpliendo estrictamente con las Exigencias Técnicas aplicables para las labores encomendadas, conforme al siguiente detalle:

- Monitoreo ruido: 24 hrs norma ISO 1996-1 y 2: acústica
- Monitoreo vibraciones: 15 min x 5 puntos Norma NTP-ISO 2631-1
- Monitoreo calidad de aire: duración 24 hrs x 10 puntos, 5 barlovento y 5 sotavento.
- Parámetros de ensayos: SO₂, NO₂, PM_{2.5}, PM₁₀, CO, PB, H₂S
- Parámetros meteorológicos: temperatura ambiental, humedad relativa, precipitación, velocidad del viento, dirección del viento, presión atmosférica"
- Gastos operativos y/o administrativos
- Demas actividades que se consideren necesarias para la correcta ejecución del servicio.

*** Considerar la comparación de los valores obtenidos tanto con lo que indica la norma ECA para ruido, ordenanzas municipales vigentes de la zona y los valores obtenidos por la IFC.

*** El Subcontratista deberá considerar servicio de Vigilancia y custodia de sus equipos dentro de las instalaciones.

b) Las Partes declaran y ratifican que para todos los efectos legales la naturaleza jurídica del presente instrumento es la de carácter civil; por lo tanto, no existe vínculo de subordinación y dependencia entre el CONSORCIO y el SUBCONTRATISTA de modo que la relación entre las Partes se registrará por el presente documento y los documentos que forman parte del mismo y, en su defecto, por las disposiciones del Código Civil.

c) El SUBCONTRATISTA proveerá toda la mano de obra especializada y no especializada, incluyendo operadores de equipos pesados y livianos, requeridos para la correcta prestación de los servicios encomendados mediante el presente Documento.

d) El SUBCONTRATISTA será responsable por el pago de los beneficios sociales de sus trabajadores, así como cualquier obligación socio laboral que tenga frente a éstos últimos, el cumplimiento de las obligaciones frente a sus proveedores y cualquier tercero de quien se sirva para la prestación de los Servicios.

e) El SUBCONTRATISTA será responsable de proporcionar todas las prestaciones que requiera su personal: transporte, alojamiento, alimentación, viáticos, etc.

f) En caso los Servicios sean ejecutados en campo, será a cargo del SUBCONTRATISTA proveer el agua potable requerida y los baños químicos portátiles necesarios para todo su personal que esté vinculado a la prestación de los Servicios.



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
 CONSORCIO M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO N.º OSV-00-22-004	MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

- g) El SUBCONTRATISTA será responsable de suministrar todos los materiales requeridos para la ejecución de las labores contratadas a través del presente Documento; dichos materiales deberán ser nuevos, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el CONSORCIO e idóneos para los fines objeto del presente documento.
- h) Será obligación del SUBCONTRATISTA entregar a su personal los elementos y equipos de protección personal (EPP), y todo lo exigido por la Legislación Peruana y normas de seguridad respectivas.
- i) El SUBCONTRATISTA proporcionará todos los equipo y maquinarias necesarias para la correcta ejecución de los Servicios.
- j) El combustible, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los Equipos y Maquinaria que el SUBCONTRATISTA emplee para la ejecución de los servicios encomendados, serán de su entera responsabilidad y cargo.
- k) El SUBCONTRATISTA y todo el personal a su cargo, deberán cumplir estricta e íntegramente lo estipulado en los siguientes Documentos:

ANEXO-1 Estándar de Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Subcontratistas y/o Proveedores.
 ANEXO-2: Obligaciones Laborales de los Subcontratistas y/o Proveedores.
 ANEXO-3: Lineamientos de Calidad y Medio Ambiente para Subcontratistas y/o Proveedores.
 ANEXO-4: Acta de Acuerdo de Paz Social Sindicato de Lima/Callao.

Los referidos documentos son entregados a EL SUBCONTRATISTA por correo electrónico y forman parte integrante de esta Orden de Servicio con su solo envío. En caso de que, durante el periodo de vigencia de la presente Orden de Servicio, se generen nuevas revisiones de cualquiera de los documentos antes citados, dicha revisión será enviada al SUBCONTRATISTA por correo electrónico igualmente. Una vez recibido el documento por parte del SUBCONTRATISTA éste formará automáticamente parte integrante de la Orden de Servicio reemplazando la versión anterior del documento.

- l) Será a costo y cargo del SUBCONTRATISTA la debida custodia y vigilancia de los equipos, materiales, u otros elementos, ya sean propios o de terceros, que emplee en la ejecución de las labores encomendadas. En este sentido, EL CONSORCIO no será responsable, bajo concepto alguno, por eventuales robos, pérdidas o daños de uno o varios de los recursos antes mencionados.
- m) En el caso de que el SUBCONTRATISTA presente continuas fallas y/o negligencia en la prestación de los Servicios encomendados mediante el presente Documento y que, a juicio del CONSORCIO perjudiquen el avance de los trabajos propios del CONSORCIO, será motivo para la terminación unilateral de la presente Orden de Servicio por parte del CONSORCIO, conforme lo establecido en el artículo 1430º del Código Civil; la cual surtirá plenos efectos con la sola notificación por escrito al SUBCONTRATISTA. Lo anterior, sin detrimento del derecho que le corresponde al CONSORCIO para requerir de parte del SUBCONTRATISTA el reembolso de los costos respectivos por los daños y perjuicios que podrían derivarse de la terminación anticipada de la Orden de Servicio; así como, los sobrecostos que puedan generarse por encargar los Servicios a un tercero.
- n) El SUBCONTRATISTA declara expresamente que ejecutará todas las actividades y la prestación de servicios encomendados por el CONSORCIO, de una forma eficiente, profesional y a entera satisfacción del CONSORCIO.
- o) El SUBCONTRATISTA deberá asumir todos los costos relacionados con comedor, servicios de internet, electricidad, tomas de energía, duchas, entre otros necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
- p) El SUBCONTRATISTA deberá otorgar al CONSORCIO todas las facilidades para supervisar el avance de los Servicios, en cualquier momento, sin necesidad de comunicación previa; inclusive en sus almacenes o lugares de producción propios o de terceros. Es obligación del SUBCONTRATISTA mantener informado al CONSORCIO sobre los procesos de procura y avance



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO N.º OSV-00-22-004	MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

en la ejecución de los Servicios, debiendo, en caso el CONSORCIO lo requiera, remitir documentos que sustenten el avance de cada uno de los procesos.

- q) El SUBCONTRATISTA deberá asumir de manera independiente y de forma exclusiva, la responsabilidad derivada de daños ocasionados al CONSORCIO, su personal, terceros y a la infraestructura del Proyecto, durante la ejecución de los Servicios; siempre que sean ocasionados por causas imputables al SUBCONTRATISTA, personal, proveedores o demás terceros de los que se valga para la ejecución de los Servicios; obligándose a asumir los costos que correspondan para la reparación o reposición de la infraestructura afectada, las sanciones contractuales que se deriven del presente documento; así como aquellas de carácter civil, administrativas y penales; además de los sobrecostos que pudieran generarse.
- r) El SUBCONTRATISTA mantendrá indemne al CONSORCIO, al Concedente, al Concesionario y al Consorcio EPC de cualquier reclamo, penalidad, multa, proceso administrativo, arbitral, judicial y/o extrajudicial que se pudieran entablar contra el CONSORCIO, el Concedente, el Concesionario, el Consorcio EPC; por el incumplimiento del SUBCONTRATISTA respecto cualquiera de las obligaciones previstas en el presente documento. El SUBCONTRATISTA indemnizará al CONSORCIO por todos los costos y/o gastos incurridos debido a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en el párrafo anterior.
- s) El SUBCONTRATISTA renuncia expresa e irrevocablemente a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONSORCIO, el Consorcio EPC y la Concesionaria, sus Socios, Accionistas, Compañías Afiliadas, Agentes, Funcionarios, Directores y Empleados. De igual manera, el SUBCONTRATISTA renuncia expresa e irrevocablemente a interponer acciones de responsabilidad civil contra el Concedente o quien haga sus veces, el Regulador OSITRAN, y sus funcionarios.
- t) En caso de caducidad o suspensión del Contrato Principal, el Concedente, a su sola opción, asumirá o trasladará la posición contractual de la Concesionaria, el Consorcio EPC, o el CONSORCIO, a través de una cesión de posición contractual que el SUBCONTRATISTA autoriza irrevocablemente y por adelantado en el presente documento. En este caso el SUBCONTRATISTA posibilitará la continuación de la presente Orden de Servicio en los mismos términos pactados en el presente documento.
- u) El servicio será ejecutado por régimen de construcción civil.

V. PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El plazo de la presente Orden de Servicio se estipula en **Doce (12) meses para los PV01bis, PV02, PV03, PV26 y Once (11) meses para el PV01**, a entera satisfacción del CONSORCIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSORCIO podrá poner término a la presente Orden de Servicio en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni declaración judicial o arbitral alguna, es decir a su simple arbitrio, mediante una comunicación simple por Carta o por Correo Electrónico, sin necesidad de que haya acuse de recibo para que la comunicación surta efecto, enviada con 05 (cinco) días de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso que la terminación se produjere por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas por el SUBCONTRATISTA en este acto, determinado dicho incumplimiento según lo acredite objetivamente el CONSORCIO, la terminación se producirá "ipso facto" y de pleno derecho, sin necesidad de respetar la antelación de 05 (cinco) días antes indicada, pero quedando el CONSORCIO obligado al envío del aviso respectivo en los términos antes indicados.

En cualquiera de los supuestos antes indicados, la terminación anticipada de la Orden de Servicio decidida por el CONSORCIO da derecho al SUBCONTRATISTA a que se le pague todas las valorizaciones debidas y todos aquellos trabajos realmente ejecutados hasta la fecha efectiva de la terminación, siempre que las valorizaciones y facturas hayan sido debidamente presentadas y aprobadas conforme al procedimiento regular establecido en esta Orden de Servicio. A dicho importe, le serán descontadas las penalidades derivadas de la Orden de Servicio, multas o sanciones impuestas al CONSORCIO como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del SUBCONTRATISTA.

Así mismo y en los supuestos antes indicados, en caso el SUBCONTRATISTA adeude obligaciones a sus trabajadores o proveedores o cualquier tercero de quien se haya valido para la ejecución de los

OSV-00-22-004_TYPSA



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
 CONSORCIO M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO	MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26
	N.º OSV-00-22-004	

Servicios, el CONSORCIO estará facultado a retener las valorizaciones pendientes de pago y cancelar las obligaciones pendientes a cargo y cuenta del SUBCONTRATISTA, respecto de lo cual éste otorga su consentimiento y aceptación previa.

La terminación anticipada decidida por el CONSORCIO de la vigencia de la Orden de Servicio no da derecho alguno al SUBCONTRATISTA para solicitar alguna compensación adicional. El CONSORCIO le reconocerá exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de la terminación anticipada, debiendo culminarse todos los servicios cuyo inicio se hubiese verificado antes de la fecha de terminación anticipada, salvo el CONSORCIO ordene lo contrario, todo lo cual se reflejará en la respectiva liquidación de la Orden de Servicio. En cualquiera de los supuestos antes indicados, el SUBCONTRATISTA no podrá invocar compensación adicional ni al resarcimiento de ningún tipo de daño, directo, indirecto, lucro cesante, daños por improductivos, ampliaciones de plazo, gastos generales o por cualquier otro concepto indemnizatorio, económico o moral, que sea distinto de los gastos efectivamente incurridos y aprobados por el CONSORCIO.

Alternativamente a la terminación anticipada de la Orden de Servicio, el CONSORCIO a su sola opción y sin expresión de causa, podrá instruir al SUBCONTRATISTA suspender la Orden de Servicio; sin que esto represente para el SUBCONTRATISTA el derecho de solicitar alguna compensación adicional ni al resarcimiento de ningún tipo de daño, directo, indirecto, lucro cesante, daños por improductivos, gastos generales o por cualquier otro concepto indemnizatorio, económico o moral.

VI. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El Presupuesto referencial de la presente Orden de Servicio es de **S/. 215,350.00 (Doscientos quince mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles)** más el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), según lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. Unit. S/.	TOTAL S/.
MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV1, PV02, PV03 Y PV26					
1	MONITOREO AMBIENTAL PV01BIS				
1.01	MONITOREO RUIDO: 24 HRS NORMA ISO 1996-1 Y 2: ACUSTICA	UD	12	200.00	2,400.00
1.02	MONITOREO VIBRACIONES: 15 MIN X 3 PUNTOS NORMA NTP-ISO 2631-1	UD	12	200.00	2,400.00
1.03	MONITOREO CALIDAD DE AIRE: DURACION 24 HRS X 6 PUNTOS, 3 BARLOVENTO Y 3 SOTAVENTO. -PARAMETROS DE ENSAYOS: SO2, NO2, PM2.5, PM10, CO, Pb, H2S -PARAMETROS METEOROLOGICOS: TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD RELATIVA, PRECIPITACION, VELOCIDAD DEL VIENTO, DIRECCION DEL VIENTO, PRESION ATMOSFERICA	UD	12	1,480.00	17,760.00
1.04	GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS	UD	12	1,770.00	21,240.00
2	MONITOREO AMBIENTAL PV01				
2.01	MONITOREO RUIDO: 24 HRS NORMA ISO 1996-1 Y 2: ACUSTICA	UD	11	200.00	2,200.00
2.02	MONITOREO VIBRACIONES: 15 MIN X 3 PUNTOS NORMA NTP-ISO 2631-1	UD	11	200.00	2,200.00
2.03	MONITOREO CALIDAD DE AIRE: DURACION 24 HRS X 6 PUNTOS, 3 BARLOVENTO Y 3 SOTAVENTO. -PARAMETROS DE ENSAYOS: SO2, NO2, PM2.5, PM10, CO, Pb, H2S -PARAMETROS METEOROLOGICOS: TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD RELATIVA, PRECIPITACION, VELOCIDAD DEL VIENTO, DIRECCION DEL VIENTO, PRESION ATMOSFERICA	UD	11	1,480.00	16,280.00
2.04	GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS	UD	11	1,770.00	19,470
3	MONITOREO AMBIENTAL PV02				
3.01	MONITOREO RUIDO: 24 HRS NORMA ISO 1996-1 Y 2: ACUSTICA	UD	12	200.00	2,400.00
3.02	MONITOREO VIBRACIONES: 15 MIN X 3 PUNTOS NORMA NTP-ISO 2631-1	UD	12	200.00	2,400.00
3.03	MONITOREO CALIDAD DE AIRE: DURACION 24 HRS X 6 PUNTOS, 3 BARLOVENTO Y 3 SOTAVENTO. -PARAMETROS DE ENSAYOS: SO2, NO2, PM2.5, PM10, CO, Pb, H2S -PARAMETROS METEOROLOGICOS: TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD RELATIVA, PRECIPITACION, VELOCIDAD DEL VIENTO, DIRECCION DEL VIENTO, PRESION ATMOSFERICA	UD	12	1,480.00	17,760.00
3.04	GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS	UD	12	1,770.00	21,240.00
4	MONITOREO AMBIENTAL PV03				



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO N.º OSV-00-22-004	MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. Unit.	TOTAL
				S/.	S/.
4.01	MONITOREO RUIDO: 24 HRS NORMA ISO 1996-1 Y 2: ACUSTICA	UD	12	200.00	2,400.00
4.02	MONITOREO VIBRACIONES: 15 MIN X 3 PUNTOS NORMA NTP-ISO 2631-1	UD	12	200.00	2,400.00
4.03	MONITOREO CALIDAD DE AIRE: DURACION 24 HRS X 6 PUNTOS, 3 BARLOVENTO Y 3 SOTAVENTO. -PARAMETROS DE ENSAYOS: SO2, NO2, PM2.5, PM10, CO, Pb, H2S -PARAMETROS METEOROLOGICOS: TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD RELATIVA, PRECIPITACION, VELOCIDAD DEL VIENTO, DIRECCION DEL VIENTO, PRESION ATMOSFERICA	UD	12	1,480.00	17,760.00
4.04	GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS	UD	12	1,770.00	21,240.00
5	MONITOREO AMBIENTAL PV26				
5.01	MONITOREO RUIDO: 24 HRS NORMA ISO 1996-1 Y 2: ACUSTICA	UD	12	200.00	2,400.00
5.02	MONITOREO VIBRACIONES: 15 MIN X 3 PUNTOS NORMA NTP-ISO 2631-1	UD	12	200.00	2,400.00
5.03	MONITOREO CALIDAD DE AIRE: DURACION 24 HRS X 6 PUNTOS, 3 BARLOVENTO Y 3 SOTAVENTO. -PARAMETROS DE ENSAYOS: SO2, NO2, PM2.5, PM10, CO, Pb, H2S -PARAMETROS METEOROLOGICOS: TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD RELATIVA, PRECIPITACION, VELOCIDAD DEL VIENTO, DIRECCION DEL VIENTO, PRESION ATMOSFERICA	UD	12	1,480.00	17,760.00
5.04	GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS	UD	12	1,770.00	21,240.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SOLES SIN I.G.V.					215,350.00

Los precios unitarios de los Ítems consignados en el Cuadro anterior incluyen todos los costos y gastos en los que deba incurrir el SUBCONTRATISTA para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones que se detallan en este Instrumento y en los demás documentos que se entienden forman parte de él. Los precios unitarios incluyen toda la mano de obra especializada y no especializada, los combustibles y demás insumos; los implementos de seguridad industrial; las maquinarias, equipos, herramientas; todos los materiales necesarios para los servicios a realizar, los gastos de contratación de seguros; los gastos generales y la utilidad del SUBCONTRATISTA; los impuestos fiscales y cualquier otro gasto o costo necesario para la correcta ejecución del objeto de la presente Orden de Servicio.

El SUBCONTRATISTA confirma que los precios unitarios antes indicados son fijos e invariables durante todo el plazo de vigencia de la presente Orden de Servicio. Estos precios unitarios se aplicarán a las cantidades realmente ejecutadas para cada Ítem, a pesar de que ello pueda significar una variación en más o en menos del Presupuesto Referencial de la Orden de Servicio; por lo tanto, la variación del Presupuesto Referencial de la Orden de Servicio en más o en menos, no da derecho alguno al SUBCONTRATISTA para que solicite alguna compensación adicional.

En este contexto, los pagos que el CONSORCIO efectué al SUBCONTRATISTA representará el valor total que recibirá el SUBCONTRATISTA y no dará lugar a reclamación alguna. Si el CONSORCIO solicitare servicios adicionales no previstos originalmente y que estén fuera de lo contemplado en el presente Documento, estos deben ser solicitados por escrito por el CONSORCIO, la oferta debe ser aprobada y luego se pueden realizar, de lo contrario no serán reconocidos para efectos de pago.

VII. FORMA DE PAGO:

Valorizaciones Mensuales. - Se acuerda entre las partes que el SUBCONTRATISTA presentará Valorizaciones mensuales, como máximo el día 22 del mes que corresponda, contabilizando los servicios efectuados hasta el día 20 del mes, inclusive. Lo anterior conforme los términos de la presente Orden de Servicio.

La valorización debe ser correctamente elaborada por el SUBCONTRATISTA y con todos los Soportes e Informes que correspondan al mes correspondiente debidamente suscritos, en señal de conformidad, por el personal del CONSORCIO designado para supervisar las labores desarrolladas por el SUBCONTRATISTA.

La Valorización será inmediatamente devuelta al SUBCONTRATISTA, en el caso de que sea entregada sin los soportes y/o informes correspondientes, o que dichos soportes y/o informes no se



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO N.º OSV-00-22-004	MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

encuentren conforme a lo antes indicado. Aquellos Ítems de la valorización que estuviesen completos, serán procesados para pago.

La Valorización Mensual será revisada y aprobada por el CONSORCIO en un tiempo de 05 (cinco) días laborables, contados desde la fecha de su presentación por parte del SUBCONTRATISTA y recepción conforme por parte del CONSORCIO. En el caso de devolución de la Valorización para correcciones o por no disponer de todos los soportes y/o informes requeridos, según lo consignado en el párrafo precedente, corre nuevamente el plazo antes indicado respecto de aquella parte de la Valorización Mensual observada; aquella parte de la valorización que no tenga observación será aprobada por el CONSORCIO en el plazo inicial pactado, debiendo procesarse para pago. La parte observada será notificada al SUBCONTRATISTA.

El hecho de que el CONSORCIO no se pronuncie sobre la Valorización dentro del plazo antes indicado, no significará de forma alguna la aprobación tácita de la misma por parte del CONSORCIO.

En caso corresponda, de la valorización serán descontadas las penalidades derivadas de la Orden de Servicio, las penalidades derivadas del Contrato de Concesión, multas o sanciones impuestas al CONSORCIO como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del SUBCONTRATISTA y en la parte proporcional que le corresponda. Así mismo, en caso el SUBCONTRATISTA adeude obligaciones a sus trabajadores o proveedores o cualquier tercero de quien se haya valido para la ejecución de los Servicios, el CONSORCIO estará facultado a retener las valorizaciones pendientes de pago y cancelar las obligaciones pendientes a cargo y a cuenta de las valorizaciones del SUBCONTRATISTA, respecto de lo cual éste otorga su consentimiento y aceptación previa. En el supuesto que los montos de las valorizaciones resulten insuficientes para cumplir con lo dispuesto en este párrafo, el SUBCONTRATISTA estará obligado a abonar la diferencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de que sea requerido por el CONSORCIO.

Solo una vez que el CONSORCIO envíe al SUBCONTRATISTA, por carta o por correo electrónico, la Valorización debidamente aprobada, el SUBCONTRATISTA podrá emitir la respectiva Factura por el monto aprobado, con cargo a la siguiente razón social:

Nombre: CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA

R.U.C.: 20557987020

Dirección: Av. Guillermo Dansey 1660, Urb. Lima Industrial, Cercado de Lima – Lima

Correo electrónico: facturascontabilidad@ccmetrolima.com

El pago se hará efectivo en los días 10 y 25 del mes que corresponda, luego de transcurridos **NOVENTA (90) días** siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura en cuestión. En el supuesto que la factura sea devuelta al SUBCONTRATISTA para la corrección de un error, se tomará como fecha inicial la de la nueva presentación de la Factura para los efectos del plazo de pago antes descrito.

La tramitación de la correspondiente factura y su pago estarán condicionados a la entrega por parte del SUBCONTRATISTA de la citada documentación, inclusive las garantías indicadas en la CLAUSULA OCTAVA, las cuales deben estar vigentes conforme a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA. En este sentido, el SUBCONTRATISTA declara haber obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarias para lograr la entrega de la factura.

VIII. RETENCIONES

No se aplicarán retenciones, sin embargo, cualquier costo que represente el incumplimiento de las obligaciones que asume el SUBCONTRATISTA en la presente Orden de Servicio, el CONSORCIO lo podrá debitar de lo adeudado ya sea por este o por cualquier otro Contrato, presente o futuro entre las Partes.

IX. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El SUBCONTRATISTA se compromete a desempeñar sus obligaciones en virtud de lo establecido en esta Orden de Servicio, y cumplir cabal y estrictamente con todas las disposiciones legales pertinentes recogidas en la legislación vigente de la República del Perú, incluyendo las materias relativas a Seguridad, Salud en el Trabajo, Calidad y Medio Ambiente.





CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

ORDEN DE SERVICIO

N.º OSV-00-22-004

MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01
BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

X. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El SUBCONTRATISTA acepta y reconoce el carácter esencial de la obligación que aquí contrae relativa a la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva y confidencialidad de toda información o antecedente que le sea entregada por el CONSORCIO. Lo anterior aplica igualmente para toda información que pueda llegar a su conocimiento de forma directa o indirecta y que diga o pueda tener relación con el Proyecto, o con los negocios o actividades particulares o generales del CONSORCIO o de su CLIENTE.

En este sentido, el SUBCONTRATISTA se obliga a mantener la mencionada reserva y confidencialidad, tanto durante la vigencia de la Orden de Servicio y luego de terminada ésta, por un plazo de hasta diez (10) años posteriores, de toda información relativa al Proyecto o al CONSORCIO, y no podrá ser utilizada por el SUBCONTRATISTA para otra finalidad que no sea exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados a través del presente Documento.

XI. SEGUROS

El SUBCONTRATISTA estará obligado a contratar los seguros que correspondan, según la actividad que realiza y aquellos requeridos expresamente y por escrito por el CONSORCIO. En los casos que correspondan, las pólizas deberán tener las características indicadas por el CONSORCIO.

Por lo anterior, de ninguna manera y por ningún motivo se considerará al CONSORCIO como responsable de los daños y perjuicios que el personal, vehículos y equipos del SUBCONTRATISTA puedan sufrir por causa de robos, accidentes de trabajo (incluido durante la movilización y desmovilización) o de cualquier índole, u otras razones.

De igual manera, el CONSORCIO no será responsable de forma alguna por los daños y perjuicios sufridos por terceros, debido a negligencia, o por cualquier acción u omisión del SUBCONTRATISTA.

XII. OBLIGACIONES LABORALES Y PATRONALES DEL SUBCONTRATISTA

Todo el personal empleado por el SUBCONTRATISTA estará bajo su dependencia y autoridad y no tendrá ninguna relación con el CONSORCIO.

El SUBCONTRATISTA proporcionará a su personal las prestaciones que por ley correspondan.

El SUBCONTRATISTA como empresa y patrón del personal que ocupe en cualquier momento y lugar, con motivo de las actividades realizadas al amparo de esta Orden de Servicio, se declara único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo tanto, se obliga a atender todas las reclamaciones que sus empleados presentaren en su contra o en contra del CONSORCIO, por cualquier motivo, y se obliga a rembolsar a éste último cualquier cantidad que hubiese tenido que erogar por mandato de autoridad, entendiéndose en tal caso que lo hace por cuenta y cargo del SUBCONTRATISTA.

El SUBCONTRATISTA será responsable y asumirá íntegramente todos los costos que genere cualquier reclamación y/o sanción que se derive del incumplimiento de la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y que sea presentada directa o indirectamente contra el CONSORCIO. Esta asunción de responsabilidad incluye, pero no se limita a: pago de multas, sanciones, honorarios de abogados a elección del CONSORCIO, pago de tasas, gastos notariales, registrales y cualquier otro asociado.

En caso el CONSORCIO lo considere, podrá dejar a cargo del SUBCONTRATISTA todas o parte de las gestiones que se deban realizar para evitar o extinguir las reclamaciones y/o sanciones que pudieran generarse. Para que ello suceda, el CONSORCIO deberá emitir una instrucción por escrito al SUBCONTRATISTA suscrita por sus representantes debidamente facultados para ello.

En caso que el CONSORCIO deba asumir directamente alguno de los costos o gastos mencionados precedentemente, el SUBCONTRATISTA reembolsará al CONSORCIO, cualquier gasto en que éste incurra para la atención de cualquier reclamación que se derive del incumplimiento de la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del SUBCONTRATISTA; en este supuesto, el SUBCONTRATISTA acepta que el CONSORCIO estará facultado a su sola opción, a compensar los pagos realizados contra las valorizaciones del SUBCONTRATISTA.



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
 CONSORCIO M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO	MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01
	N.º OSV-00-22-004	BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

El pago de este reembolso deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de requerido por el CONSORCIO a las cuentas bancarias o de la forma que este indique al SUBCONTRATISTA.

En caso que el CONSORCIO mantenga retenido algún monto a favor del SUBCONTRATISTA y, antes de su liberación, se presentará alguna situación de reclamo y/o sanción que se derive del incumplimiento de la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y que sea presentada directa o indirectamente contra el CONSORCIO, este último podrá hacer uso de dichos montos retenidos para cancelar cualquier gasto o costo relacionado. Si estos montos fueran insuficientes, el SUBCONTRATISTA deberá reembolsar al CONSORCIO.

XIII. PENALIDADES. -

- a) Penalidad por incumplimientos, o retrasos en la entrega de información y/o documentación relativos a aspectos Técnicos, Laborales, de Seguridad, Calidad y/o Medio Ambiente:

Las penalidades que se aplicarán por incumplimientos en aspectos técnicos, laborales, de seguridad, calidad y/o medio ambiente, o por retrasos en la entrega de la información y/o documentación que el SUBCONTRATISTA deba proporcionar al CONSORCIO será de US\$ 500 por cada día de incumplimiento o atraso contados a partir de las doce (12) horas del día hábil siguiente al de la notificación del incumplimiento, o del vencimiento del plazo señalado para la entrega de información o al de aquel en que corresponda entregar la misma.

La penalidad se contabilizará hasta la fecha en que se haya subsanado el incumplimiento o hasta la entrega efectiva de la información y/o documentación a entera satisfacción y conformidad del CONSORCIO.

- b) Penalidad por retraso injustificado en la ejecución de los Servicios:

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual, siempre y cuando sea por circunstancias imputables al SUBCONTRATISTA, será sancionado con una penalidad ascendente a US\$ 500 por cada día de atraso, sin perjuicio del derecho del CONSORCIO para poner término a la Orden de Servicio y/o hacer efectivas las garantías o retenciones pactadas en el mismo.

- c) Penalidad por incumplimiento de obligaciones ambientales, laborales y de seguridad y salud en el Trabajo:

En caso el SUBCONTRATISTA incumpla con normas legales u obligaciones contractuales en materia ambiental, laboral o de seguridad y salud ocupacional, será sancionado con una penalidad ascendente a US\$ 500.00 por evento incumplido, sin perjuicio de su obligación de reponer, restablecer, corregir y/o subsanar dicho evento. En estos casos, el CONSORCIO podrá poner a la Orden de Servicio y/o hacer efectivas las garantías o retenciones pactadas en el mismo.

Las penalidades anteriormente señaladas serán aplicadas sin perjuicio del resarcimiento que corresponda pagar al CONSORCIO por todos los daños ulteriores, directos o indirectos, atribuible al SUBCONTRATISTA o a la acción u omisión de sus dependientes y auxiliares en el cumplimiento.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Documento se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que tendrán vigencia para la determinación de los respectivos derechos y obligaciones de las Partes.

XV. ANTICORRUPCIÓN

EL SUBCONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas (conforme al Reglamento SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia de Mercado de Valores o norma que la modifique o la sustituya), ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal a funcionario público o haber cometido o participado alguno de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVII del Código Penal; así como, que ninguno de éstos ha admitido y/o viene siendo procesado y/o ha sido condenado por la comisión de éstos delitos.



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO N.º OSV-00-22-004	MONITOREO AMBIENTAL EN POZOS: PV01 BIS, PV01, PV02, PV03 Y PV26

Asimismo, el SUBCONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la Orden de Servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas (conforme al Reglamento SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia de Mercado de Valores o norma que la modifique o la sustituya).

Además, el SUBCONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En el supuesto que el CONSORCIO verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes detalladas, la presente Orden de Servicio quedará resuelto conforme lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y acuerdan someter toda controversia o conflicto que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución de la Orden de Servicio, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

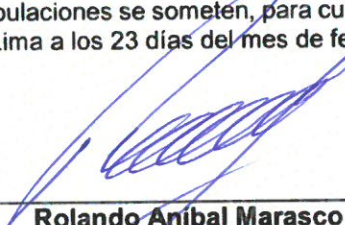
XVII. INTEGRIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO

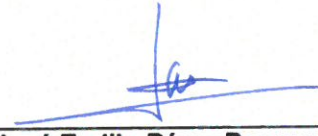
La presente Orden de Servicio y los documentos mencionados textualmente en la misma, constituyen la integridad del acuerdo entre las partes respecto de los asuntos establecidos por ellas mismas. Por lo tanto, todas las negociaciones, declaraciones, entendimientos, documentos escritos o electrónicos y afirmaciones previas de cualquier tipo serán íntegramente reemplazados por los términos del presente Instrumento y por los documentos mencionados en el mismo.

XVIII. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Debidamente informados del alcance del presente documento y de manera libre y voluntaria, las partes declaran expresamente su aceptación respecto de lo convenido en este Documento, a cuyas estipulaciones se someten, para cuya constancia firman en 02 (dos) ejemplares de igual valor y efecto, en Lima a los 23 días del mes de febrero del año 2022.

Por el "CONSORCIO"


Rolando Aníbal Marasco
 C.E. N.º 001247034
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA


José Emilio Pérez Pascual
 C. E. N.º 002814053
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA

Por el "SUBCONTRATISTA"

Firmado digitalmente por
 Frano Stanley Zampillo Pasten
 Fecha: 2022.03.09
 17:07:57 -05'00'

Frano Stanley Zampillo Pasten
DNI N° 00475044
REPRESENTANTE LEGAL
TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU.